la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADO en Ciudad Trujillo, capital de la República, a los once días del mes de febrero del año mil novecientos treinta y ocho.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Autorización al Poder Ejecutivo para que gestione la obtención de un préstamo en provecho del Estado por $250.000.00 para aplicarlo al pago inicial de acuerdo con el arreglo Domínico-Haitiano.— G. O. No. 5132, del 19 de Febrero de 1938.

EL CONGRESO NACIONAL,
El Nombre de la República.

NUMERO 1468.

VISTA la ley por la cual se aprueba el Acuerdo domínico-haitiano suscrito en la ciudad de Washington, D. C., Estados Unidos de América, en fecha 31 de enero de 1938, y por la cual se dispone además que el pago inicial de la suma de $250,000.00 previsto en el artículo VIII del expresado Acuerdo se efectúe con cargo al superávit actualmente existente en la ley de gastos públicos para el año 1938;

VISTA la ley por la cual se autorizan las cancelaciones en los símbolos de apropiaciones presupuestales necesarias para producir el aumento del superávit en la ley de gastos públicos del presente año, hasta la concurrencia de $261,490.33,

DECLARADA DE URGENCIA,
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.— Se autoriza al Poder Ejecutivo, para que, por conducto del Secretario de Estado del Tesoro, gestione con una institución bancaria, la obtención de un préstamo en provecho del Estado, por la suma de doscientos cincuenta mil dólares ($250,000.00), cuyo importe deberá ser aplicado al pago inicial previsto en el artículo VIII del citado Acuerdo domínico-haitiano, de fecha 31 de enero de 1938, y cancelado con la apropiación de fondos que, para ese fin, se hace figurar en la ley de gastos públicos de este año.

DADO en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, a los nueve días del mes de Febrero del año mil nove-

cientos treinta y ocho, año 94º de la Independencia y 75º de la Restauración.

El Presidente,
Mario Fermín Cabral.

Los Secretarios:
D. A. Rodríguez.
Dr. Lorenzo E. Brea.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, D. S. D., República Dominicana, a los diez días del mes de febrero del año mil novecientos treinta y ocho, año 94º de la Independencia y 75º de la Restauración.

El Presidente,
A. Pellerano Sardá.

Los Secretarios:
A. Font Bernard.
Dr. José E. Aybar.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.
BENEFACTOR DE LA PATRIA.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo treintisiete de la Constitución del Estado,

Promulgo la presente ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADO en Ciudad Trujillo, capital de la República, a los once días del mes de febrero del año mil novecientos treinta y ocho.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Supresión del reembolso del 50% de los impuestos que se paguen sobre materias primas importadas para la elaboración de jabón común de lavar.— G. O. No. 5131, del 16 de Febrero de 1938.

EL CONGRESO NACIONAL,
El Nombre de la República.
DECLARADA LA URGENCIA,
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 1469.

UNICO.— Los beneficios de reembolso del 50% de los im-